

Decreto de creación del Consejo Superior de la Economía Nacional

**Comité Ejecutivo Central de los Sóviets
Consejo de Comisarios del pueblo
5/18 de diciembre de 1917**

(Versión al castellano desde “Décret de création du Conseil supérieur de l'économie nationale – CSEN” en *Une législation communiste*, Raoul Labry, Payot, París, 1920, páginas 62-63)

1° Adjunto al Consejo de Comisarios del Pueblo se instituye un Consejo Superior de la Economía Nacional.

2° El Consejo Superior de la Economía Nacional tendrá que ocuparse de organizar la actividad económica de la nación y los recursos financieros del gobierno. Con este objetivo, el CSEN elaborará el programa y las ideas directrices que deberán presidir la organización regular de la actividad económica del país, concentrará hacia un objetivo uniforme la actividad de las diversas instituciones centrales y locales (consejo del combustible, de los metales, de los transportes, comité central de abastecimiento, etc., comisariados del pueblo del comercio y de la industria, del abastecimiento, de la agricultura, de las finanzas, de la marina y de la guerra, etc., etc.), del Consejo de Control Obrero de toda Rusia así como la actividad de las organizaciones de factoría y fábricas y otras organizaciones profesionales de la clase obrera.

3° El CSEN tiene derecho a confiscar, requisar, embargar y obligar a las diferentes ramas de la industria y del comercio a sindicalizarse y tomar todas las medidas concernientes a la producción, el reparto de los productos y de los recursos financieros del gobierno.

4° Todas las instituciones existentes relacionadas con la organización de la vida económica nacional quedan colocadas bajo el control del CSEN; éste realizará en ellas las reformas que juzgue útiles.

5° El CSEN está constituido por: *a)* el Consejo de Control Obrero de toda Rusia, cuya composición está fijada por el [decreto del 14 \[27\] de noviembre de 1917](#); *b)* representantes de todos los comisariados del pueblo; *c)* personalidades designadas en razón de su competencia; éstas sólo tienen voto consultivo.

6° El CSEN se divide en secciones y servicios (combustible, metales, desmovilización, finanzas, etc.), el límite de sus competencias está fijado por la Asamblea General del CSEN.

7° Las secciones del CSEN trabajan en la organización regular de las diferentes ramas de la actividad económica nacional y preparan las medidas que deben tomar los diferentes comisariados del pueblo.

8° Los trabajos corrientes de las secciones y servicios están coordinados por un buró compuesto de 15 miembros elegidos por el CSEN en su propio seno, buró que se ocupa también de las cuestiones que reclaman solución inmediata.

9° Todos los proyectos de leyes y medidas importantes, que guardan relación con la organización regular de la actividad económica nacional en general, se le presentan al Consejo de Comisarios del Pueblo a través del CSEN.

10° El CSEN centraliza y dirige los trabajos de las secciones económicas locales del control obrero, así como los trabajos de los comisarios del trabajo, del comercio y de la industria, del abastecimiento, etc.

El CSEN crea organizaciones económicas locales allí donde hacen falta.

Los servicios económicos de los Consejos Locales constituyen subsecciones del CSEN y debe someterse a las decisiones de este último.

El Presidente del Comité Central Ejecutivo
Sverdlov
El Presidente del Consejo de Comisarios del Pueblo
Ulianov (Lenin)
Los comisarios del pueblo
Trotsky, Stalin, Avilov

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es